



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 06 NOV. 2018

G.A. - 007.163

Doctora:

ACENETH PONCE ATTIE

Representante Legal

UNION TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL

Calle 25 N° 8 - 25

Sabanalarga - Atlántico.

E.S.D

Ref: Auto No. 00001756

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

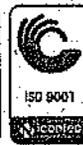
Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1726 - 525, I.T. N° 000310 del 20 de abril de 2018
Proyecto: Estela Pugliese S. - Contratista / Odair Mejía M. - Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co

430-70-2018
Pag = 82
L # 4



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 56 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 8 de agosto del 2017, a la Unión Temporal U.C.I de la Sabana, ubicado en la calle 24 N° 8 - 25 dentro de las instalaciones de la ESE Hospital de Sabanalarga – Atlántico, Identificado con el NIT N° 900.016.636 – 9, Representada Legalmente por la Doctora ACENETH PONCE ATTIE.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000310 del 20 de abril de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Dentro de la ESE Hospital de Sabanalarga – Atlántico funciona La Unión Temporal UCI de la Sabana, la cual es una entidad de III nivel de atención que presta los servicios de:

- *Unidad de Cuidados intensivos e intermedios Pediátrico y Adultos.*
- *Hospitalización.*
- *Servicio Farmacéutico.*

El horario de Atención al Público es de veinticuatro (24) horas del día.

El promedio de pacientes atendidos es de catorce (14) adultos y ocho (8) pediátricos.

El personal asistencial es de catorce (14) profesionales entre Especialistas, Médico General, y Enfermera.

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS POR LA ENTIDAD PELIGROSOS

Abril	Biosanitarios kilos	Cortopunzantes kilos	Anatomopatologicos kilos	Sub Total kilos
03-04-17	67	3		70
03-04-17	68	4		72
Total	113	7		142
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes		Sub Total
10-05-17	84	3		87
17-05-17	83	1		84
24-05-17	87	2		89
31-05-17	89	7		96
Total	343	13		356
Junio	Biosanitarios	Cortopunzantes		Sub total
07-06-17	92	3		95
14-06-17	56	3		59
17-06-17	51	11		66
28-06-17	56	4		60
Total	255	11		280
Julio	Biosanitarios	Cortopunzantes		Sub Total
05-07-17	54	4		58
12-07-17	59			59
18-07-17	57	4		61
26-07-17	58	1		61
Total	228	11		239

Javal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00001756** DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO."

RESIDUOS NO PELIGROSOS

Biodegradables (kg)	Reciclables (kg)	Inertes (kg)	Ordinarios (kg)	Biosanitarios (kg)	Anatomopatológicos (kg)	Cortopunzantes (kg)	Total	Animales
Enero	0	0	0	73	176	0	28	204
Febrero	0	0	0	68	205	0	23	228
Marzo	0	0	0	64	323	0	22	345
Abril	0	0	0	59	262	0	19	281
Mayo	0	0	0	97	396	0	27	423
Junio	0	0	0	49	255	0	21	276
Julio	0	0	0	58	228	0	16	244
Total	0	0	0	468	1,845	0	156	2,001

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

AUTO N° 0000866 del 2017, no está notificado

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
1. Requerir a la Unión Temporal UCI de la Sabana, identificado con Nit: 900.016.639 – 9, y localizado en la Calle 25 n° 8 – 25 dentro de las instalaciones de la ESE Hospital Sabanalarga – Atlántico, para que de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo realice la caracterización de las aguas que capta donde se midan los siguientes parámetros: pH, DBO ₅ , DQO, Oxígeno disuelto, Aceite y/o grasas, Nitratos, Nitritos, Fosforo total, SST, Coliformes Totales, Sólidos Suspendidos	No Cumplió
2. Requerir a la Unión Temporal UCI de la Sabana, identificado con Nit: 900.016.636 – 9, localizado en la calle 25 N° 8 – 25 dentro de las instalaciones de la ESE Hospital de Sabanalarga – Atlántico, para que en un periodo no mayor a treinta (30) días de cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo:	No Cumplió
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información: • Presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la UCI. • Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. • Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). • Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concerniente de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • La UCI, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los último seis (6) meses, donde especifiquen el tipo de residuo que genera, volumen y la cantidad. • La UCI, deberá presentar los registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generados de su 	<p style="text-align: center;">Sí Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero de 2017</p> <p style="text-align: center;">Sí Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero del 2017</p> <p style="text-align: center;">Sí Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero del 2017</p> <p style="text-align: center;">Sí Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero del 2017</p> <p style="text-align: center;">Sí Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero de 2017</p> <p style="text-align: center;">Sí Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero de 2017</p>

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001756 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO."

<p>actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece la los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para Gestión Integral de los Residuos, adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar las actas de conformación del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). • Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. • Presentar el respectivo certificado de representación legal expedidos por la Cámara de Comercio. • Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente. • Continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Página Web www.crautónoma.gov.co, esta información se deberá diligenciar año tras año ante la C.R.A. • Deberá realizar el debido embalaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por sus servicios prestados por el consultorio, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero del 2014. Actualmente unificado por el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el artículo N° 2.8.10.6 Numeral 11. • Presentar el cronograma de capacitación de 2016, de acuerdo a la gestión externa de los residuos. 	<p>Si Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero de 2017</p> <p>Si Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero 2017</p> <p>Si Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero 2017</p> <p>Si Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero de 2017</p> <p>Si Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 de febrero de 2017</p> <p>Sí Cumplió.</p> <p>Si Cumplió, según oficio radicado N° 0001477 del 21 febrero de 2017</p>
--	---

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de Unión Temporal UCI de la Sabana, ubicado municipio de Sabanalarga, - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:

Unión Temporal UCI de la Sabana, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

En la Unión Temporal UCI de la Sabana de Sabanalarga - Atlántico, el servicio de agua potable lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, AAA de B/q. S.A E.S.P.

Los vertimientos de la Unión Temporal UCI de la Sabana, provienen de las actividades de lavado de manos y de los baños del servicio de Hospitalización, son recogidos por el sistema de alcantarillado sanitario interno de la ESE Departamental de Sabanalarga.

Jacoh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001756 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

Estos vertimientos van a la planta de tratamiento de aguas residuales de la ESE, después de tratados son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Unión Temporal UCI de la Sabana, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, con número de servicio SL 068 del 2014, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad de cincuenta y siete (57) kgrs biosanitarios y trece (13) kg Cortopunzantes, con número de manifiesto de transporte 206861 de fecha 2 de Agosto de 2017

Unión Temporal UCI de la Sabana. Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en la entidad, son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección martes, jueves y sábado y una cantidad de cuarenta (40) bolsas semiindustriales.

Unión Temporal UCI de la Sabana, cuenta con un área intermedio, y otro de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 en el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos peligrosos generados son recogidos por el personal de oficios varios, el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos; este personal se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Los residuos hospitalarios generados. Unión Temporal UCI de la Sabana, son pesados, embalados, etiquetados y rotulados, de acuerdo al tipo de residuo.

Unión Temporal UCI de la Sabana, presenta los formatos RH1 y RHPS, el cual es diligenciado de acuerdo a la cantidad de residuo generado.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a Unión Temporal UCI de la Sabana del municipio de Sabanalarga - Atlántico y revisada la información del expediente 1726- 525 se puede concluir lo siguiente:

- *Unión Temporal UCI de la Sabana, presenta su PGIRHS, el cual tiene que ajustarse al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 780 del 2016.*
- *Unión Temporal UCI de la Sabana, ha contratado con la empresa Especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos.*
- *Unión Temporal UCI de la Sabana, mediante radicado N° 0001477 de febrero 21 del 2017, cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto 0000866 del 2017.*
- *Unión Temporal UCI de la Sabana, diligencia los formatos RH1 mensualmente; y diligencia los formatos RHPS. anexo 3 y 4 del manual de Procedimientos para el Manejo de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164 del 2002.*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001756 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO."

- Unión Temporal UCI de la Sabana, presentó los recibos de recolección de la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, donde demuestra que genera una cantidad superior a 10 Kgrs/mes, razón por la cual Unión Temporal UCI de la Sabana se encuentra inscrita en el registro RESPEL. Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.6.2 (Parágrafo 1).
- Teniendo en cuenta los servicios que presta Unión Temporal UCI de la Sabana, y la cantidad de residuo que genera se considera un usuario de mayor Impacto.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE: 1726 -525.

Luego de consultar el IDEAM, en fecha 11 de septiembre del 2016, la Unión Temporal UCI de la Sabana, realizó la inscripción del RESPEL, e ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el periodo 2016, a través del aplicativo Web, realizando su cierre correspondiente, entre el 01- 01 – 2016, y el 31 – 12 – 16.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La Unión Temporal UCI de la Sabana, ubicado en el Municipio de Sabanalarga, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Concesión de Agua: Unión Temporal UCI de la Sabana, no requiere de permiso de concesión de agua, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.

Permiso de Vertimientos:

La Unión Temporal UCI de la Sabana ubicada en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, requiere del permiso de vertimientos, y realizar de forma inmediata la caracterización fisicoquímico microbiológico de las aguas residuales domésticas - ARnD generadas en el área de Hospitalización.

Con radicado N° 012674 del 22 de agosto del 2016, la UCI envía a la C.R.A información donde manifiesta que por estar ubicada dentro de la ESE Hospital de Sabanalarga, deberá realizar el trámite correspondiente conjuntamente con la ESE, debido a que los vertimientos generados en el desarrollo de sus actividades son recogidos por el sistema de alcantarillado interno de la ESE Hospital Departamental de Sabanalarga.

En los servicios prestados por la Unión Temporal UCI de la Sabana, Unidad de Cuidados intensivos e intermedios Pediátrico y Adultos, Hospitalización y Servicio Farmacéutico no se realizan procedimientos que puedan generar contaminación al recurso agua.

Dentro de las áreas en donde presta sus servicios la Unión Temporal UCI de la Sabana, no se deben instalar registros para toma de muestra porque esto conllevaría a generar una contaminación cruzada lo cual traería consecuencias para la ESE Hospital de Sabanalarga.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su

Jopal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001756 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el *“conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región”.*

El Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, donde se establece con respecto a las obligaciones del generador lo siguiente:

“Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001756 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”

8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

En mérito de lo anteriormente señalado, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la UNION TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA, ubicado en la calle 25 N° 8 – 25 dentro de las instalaciones de la ESE Hospital Departamental de Sabanalarga – Atlántico, identificado con el NIT N° 900.016.639 - 6, Representado Legalmente por la Doctora ACENETH PONCE ATTIE o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información:
 - Actualizar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.
 - Deberá continuar presentando el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
 - Continuar enviando copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001756 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL U.C.I DE LA SABANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.”

- Continuar presentando el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6 Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.
- Continuar enviando los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- Realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000310 del 20 de abril del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo

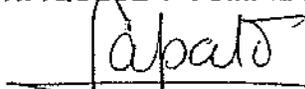
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1726 - 525. J.T. N° 000310 del 20 de abril de 2018.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó